JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1. **Por secretaría** dese respuesta al requerimiento efectuado por la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** (Num. 029). Una vez se obtenga la respuesta requerida se continuará con el trámite correspondiente.

2. De otra parte, se niega la solicitud del apoderado actor tendiente a oficiar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-** como quiera que de conformidad con el art. 78 del C.G.P. dicha información la puede obtener directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición, como se observa lo ha realizado en anterior oportunidad, sin que se evidencie negativa por parte de dicha entidad en la obtención de la información.

NOTIFÍQUESE,

OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A. **2019-00406**